



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-01467 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la Ley 2213 de junio de 2022, se inadmite la anterior demanda, ejecutiva a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue el poder y escrito de demandada al juez a quien se dirige, toda vez que se menciona al Juez Civil del Circuito.
2. Corrija en el poder y en el escrito de demandada la cuantía del proceso que pretende incoar, pues señala que es de menor cuantía las pretensiones no superan la mínima cuantía.
3. Acredite el otorgamiento del poder, como lo establece el artículo 74 del C. G. del P. con presentación personal o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, pues de la lectura del aportado no es posible establecer con claridad quien otorga y quien acepta el mismo.
4. Informe al Despacho si el inmueble arrendado ya le fue restituido, de ser así deberá indicar con exactitud la fecha en la cual aconteció.
5. Si pretende ejecutar las obligaciones contenidas en el contrato de arrendamiento, deberá allegar de manera física a las instalaciones del juzgado las 12 letras de cambio que indica el contrato de arrendamiento firmaron los arrendatarios como respaldo de ese convenio. (art. 882 del Código de Comercio).
6. Allegue el soporte de la remisión de la comunicación de fecha 5 de mayo de 2021 enviada a los demandados, en atención a lo manifestado en el numeral 6º del acápite de pruebas.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 082 de hoy 27 DE OCTUBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0da8cfa3053202b2a04e85c9dcbbc97370ef6390dd86215af785e8fc69685d**
Documento generado en 25/10/2022 02:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>